



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Reporte Final sobre las Recomendaciones

Ejercicio Fiscal 2024

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Noviembre 2025

Tomo 1 de 2

REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2024

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN	4
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	6
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO	8
I.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	9
I.I.- PODERES DEL ESTADO	9
I.I.I.- PODER EJECUTIVO	9
Poder Ejecutivo	9
I.I.II.- PODER LEGISLATIVO	37
H. Congreso del Estado de Sinaloa	37
I.I.III.- PODER JUDICIAL	40
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	40
I.II.- ORGANISMOS PARAESTATALES	47
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa	47
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	50
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa	51
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa	53
Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa	55
Hospital Civil de Culiacán	63
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	69
Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa	75
Servicios de Salud de Sinaloa	86
Universidad Politécnica de Sinaloa	91
I.III.- MUNICIPIOS	97
Municipio de Ahome	97
Municipio de Angostura	109
Municipio de Badiraguato	115
Municipio de Choix	122

ÍNDICE

	PÁGINA
Municipio de Concordia	126
Municipio de Cosalá	130
Municipio de Culiacán	135
Municipio de El Fuerte	149
Municipio de Eldorado	153
Municipio de Elota	154
Municipio de Escuinapa	159
Municipio de Guasave	163
Municipio de Juan José Ríos	169
Municipio de Mazatlán	175
Municipio de Mocorito	192
Municipio de Navolato	196
Municipio de Rosario	200
Municipio de Salvador Alvarado	210
Municipio de San Ignacio	215
Municipio de Sinaloa	222
I.IV.- ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	228
Instituto Municipal de Cultura Culiacán	228
Instituto Municipal del Deporte Mazatlán	229
Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa	239
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	247
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte	255
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	257
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa	263
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	268
Rastro de Mazatlán	276
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa	277
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán	278

ÍNDICE

	PÁGINA
II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO	280
II.I.- PODERES DEL ESTADO	280
II.I.I.- PODER EJECUTIVO	280
Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario “Desarrollo Profesional Docente”	280
Secretaría de Pesca y Acuacultura, Programa Presupuestario “Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola”	299
Secretaría de Obras Públicas, Programa Presupuestario “Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal”	312
II.I.II.- PODER LEGISLATIVO	322
H. Congreso del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Fortalecimiento y Modernización del Poder Legislativo”	322
II.II.- ORGANISMOS PARAESTATALES	341
Servicios de Salud de Sinaloa, Programa Presupuestario “Dengue”	341
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa”	356
Instituto Sinaloense de Cultura, Programa Presupuestario “Cultura y Bellas Artes”	363
Instituto Sinaloense de la Cultura Física y el Deporte, Programa Presupuestario “Deporte de Alto Rendimiento”	383
Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, Programa Presupuestario “Promoción y Atracción de Inversión”	400
Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública”	411

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De conformidad a dicha facultad y por lo establecido en los artículos 4 fracciones I, II, X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV, XVI y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizaron las auditorías financieras a las cuentas públicas de Gobierno del Estado y los Municipios, así como a los recursos públicos de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, asimismo, se efectuaron las auditorías sobre el desempeño a los programas presupuestarios (Pp), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Con base en los resultados obtenidos, se elaboraron los Informes Individuales de las Auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2024, los cuales fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII y XVIII, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, una vez notificados los Informes Individuales quedaron formalmente promovidas las recomendaciones emitidas, otorgándole a las Entidades Fiscalizadas un plazo de **hasta 20 días naturales**, para que presentaran la información y realizaran las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2024, mismo que detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.



Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior analizó la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones, a través de la cual se debió precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado, así como las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis último párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones realizadas a la Cuenta Pública y a la información sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y demás entes públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, detallando en dicho reporte la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

Nº PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Financieras	294	11	283
	Poderes del Estado	41	1	40
	Poder Ejecutivo	36	1	35
AFD-001/2025	Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa	36	1	35
	Poder Legislativo	4	0	4
AFI-001/2025	H. Congreso del Estado de Sinaloa	4	0	4
	Poder Judicial	1	0	1
AFI-002/2025	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	1	0	1
	Organismos Paraestatales	28	5	23
AFI-024/2025	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa	2	1	1
AFI-025/2025	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	1	1	0
AFI-026/2025	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa	1	0	1
AFI-027/2025	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa	1	1	0
AFI-028/2025	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa	2	0	2
AFI-029/2025	Hospital Civil de Culiacán	1	0	1
AFI-030/2025	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa	9	0	9
AFI-031/2025	Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa	3	2	1
AFI-032/2025	Servicios de Salud de Sinaloa	7	0	7
AFI-034/2025	Universidad Politécnica de Sinaloa	1	0	1
	Municipios	167	3	164
AFD-002/2025	Municipio de Ahome	15	0	15
AFI-003/2025	Municipio de Angostura	10	0	10
AFI-004/2025	Municipio de Badiraguato	11	0	11
AFI-005/2025	Municipio de Choix	6	0	6
AFI-006/2025	Municipio de Concordia	6	0	6
AFI-007/2025	Municipio de Cosalá	7	0	7
AFD-003/2025	Municipio de Culiacán	18	1	17
AFI-008/2025	Municipio de El Fuerte	7	0	7
AFI-009/2025	Municipio de Eldorado	1	0	1



N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
AFI-010/2025	Municipio de Elota	9	0	9
AFI-011/2025	Municipio de Escuinapa	6	0	6
AFI-012/2025	Municipio de Guasave	9	1	8
AFI-013/2025	Municipio de Juan José Ríos	1	0	1
AFI-014/2025	Municipio de Mazatlán	9	0	9
AFI-015/2025	Municipio de Mocorito	7	0	7
AFI-016/2025	Municipio de Navolato	7	0	7
AFI-017/2025	Municipio de Rosario	11	1	10
AFI-018/2025	Municipio de Salvador Alvarado	6	0	6
AFI-019/2025	Municipio de San Ignacio	11	0	11
AFI-020/2025	Municipio de Sinaloa	10	0	10
	Organismos Paramunicipales	58	2	56
AFI-035/2025	Instituto Municipal de Cultura Culiacán	1	0	1
AFD-004/2025	Instituto Municipal del Deporte Mazatlán	12	0	12
AFO-001/2025	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa	9	0	9
AFI-036/2025	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	11	2	9
AFI-037/2025	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte	2	0	2
AFI-038/2025	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	7	0	7
AFI-039/2025	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa	7	0	7
AFI-040/2025	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	5	0	5
AFI-041/2025	Rastro de Mazatlán	1	0	1
AFI-042/2025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa	1	0	1
AFI-043/2025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán	2	0	2

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

Nº PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Sobre el Desempeño	117	40	77
	Poder Ejecutivo	42	9	33
ASD-002/2025	Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario “Desarrollo Profesional Docente”	18	3	15
ASD-003/2025	Secretaría de Pesca y Acuacultura, Programa Presupuestario “Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero y Acuícola”	13	1	12
ASD-007/2025	Secretaría de Obras Públicas, Programa Presupuestario “Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal”	11	5	6
	Poder Legislativo	5	4	1
ASD-004/2025	H. Congreso del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Fortalecimiento y Modernización del Poder Legislativo”	5	4	1
	Organismos Paraestatales	70	27	43
ASD-001/2025	Servicios de Salud de Sinaloa, Programa Presupuestario “Dengue”	17	1	16
ASD-005/2025	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa”	7	0	7
ASD-006/2025	Instituto Sinaloense de Cultura, Programa Presupuestario “Cultura y Bellas Artes”	17	5	12
ASD-009/2025	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, Programa Presupuestario “Deporte Alto Rendimiento”	12	7	5
ASD-010/2025	Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, Programa Presupuestario “Promoción y Atracción de Inversión”	12	10	2
ASD-008/2025	Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública”	5	5	0

I. RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS.

I.I.- PODERES DEL ESTADO

I.I.I.- PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías y Dependencias realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación debido a lo siguiente: Con relación a las debilidades detectadas con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que estas debilidades se tienen por no atendidas. En cuanto a las debilidades con el número 3 y 8; la entidad fiscalizada envía los oficios SOP-DS/834/2025, SE-DS-0338/2025, SE/CA/624-2025 y SOP-DESO/570/2025 de fechas 05, 09, 12 y 15 de septiembre de 2025, respectivamente, por medio de lo		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		cuales instruye a las áreas correspondientes que tomen las acciones necesarias para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los diferentes programas que se ejecutan, se encuentre debidamente integrada en los tiempos y con los requisitos que requiera la Coordinación Administrativa de esa Secretaría; asimismo, instruyen que deben de contar y entregar las Reglas de Operación al mismo tiempo que los Anteproyectos Presupuestales a su cargo ante la Coordinación Administrativa de esa Secretaría, de tal manera que permita que las mismas sean enviadas para su publicación en tiempo y forma en el mes de enero de cada año. Lo anterior, para fortalecer los procesos administrativos, los sistemas de control y el metas y objetivos, precisando las mejoras a realizar y las acciones emprendidas recomendaciones; por lo que la respuesta es suficiente para tener por atendidas estas debilidades detectadas.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
14	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-14-02 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, continúe realizando las acciones necesarias, y siga reforzando las medidas de Disciplina Financiera implementadas, hasta lograr una suficiencia financiera para cubrir sus pasivos de corto plazo y con ello ser eficiente en el uso del recurso público.	La entidad fiscalizada principalmente manifiesta que se tienen Pasivos sin Fuente de Pago por importe de \$773,112,207.55 (setecientos setenta y tres millones ciento doce mil doscientos siete pesos 55/100 M.N.) en el ejercicio 2024 y, \$777,786,819.76 (setecientos setenta y siete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 76/100 M.N.) en Pasivos sin Fuente de Pago del ejercicio 2023, obteniendo una disminución de \$4,674,612.21 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos doce pesos 21/100 M.N.); sin embargo, dicho argumento ya fue considerado en el transcurso de la auditoría, por lo que persiste lo observado, que al 31 de diciembre de 2024 presenta Pasivos sin Fuente de Pago por importe de \$773,112,207.55 (setecientos setenta y tres millones ciento doce mil doscientos siete pesos 55/100 M.N.), omitiendo anexar la evidencia documental de que siguieron reforzando las medidas de Disciplina Financiera implementadas, hasta		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		lograr una suficiencia financiera para cubrir sus pasivos de corto plazo.					
16	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-16-03 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con los entes ejecutores, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se analicen las cuentas bancarias que reflejan saldos contables de menor cuantía, a efecto de valorar la procedencia para su cancelación.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida en su totalidad la observación, debido a que proporcionaron los auxiliares en cero de las cuentas bancarias correspondientes a los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 así como los escritos de cancelación expedidas por el banco, con lo que se comprueba que las cuentas quedaron canceladas solventando en cuantos a éstas; respecto a las cuentas de los numerales 3, 4 y 10 anexan auxiliares en los cuales aún se muestra saldo al 31 de agosto del 2025, por lo que se infiere que no han sido canceladas, además que omiten los oficios de las instituciones bancarias de cancelación de las cuentas.		X			X
28	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-28-04 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa de cuotas que se retienen a los trabajadores por concepto de pensiones.	compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; anexando relación de pagos efectuados de retenciones correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2024 mismos que ya fueron considerados en la cédula de evaluación de respuestas aplicándose la disminución correspondiente; por lo que, se continúa omitiendo documentación con la que acrediten que se realizaron los pagos de retenciones proveniente de ejercicios anteriores, pendientes de enterar al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.					
34	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-34-05 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de adeudo al Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado, de las retenciones quincenales realizadas a los trabajadores afiliados.	septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; anexando relación de pagos efectuados de retenciones correspondientes a los ejercicios 2016 y 2024 mismos que ya fueron considerados en la cédula de evaluación de respuestas aplicándose la disminución correspondiente; por lo que, se continúa omitiendo documentación con la que acrediten que se realizaron los pagos de retenciones proveniente de ejercicios anteriores, pendientes de enterar al Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado.					
40	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-40-06 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones quincenales realizadas a los trabajadores del Fideicomiso Noroeste F/2000485-0 (RC) del Banco Santander, S.A., denominado Fondo de Ahorro de los Trabajadores.	TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; anexando relación de pagos efectuados de retenciones correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2024 mismos que ya fueron considerados en la cédula de evaluación de respuestas aplicándose la disminución correspondiente; por lo que, se continúa omitiendo documentación con la que acrediten que se realizaron los pagos de retenciones proveniente de ejercicios anteriores, pendientes de enterar al Fondo de Ahorro de los Trabajadores.					
42	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-42-07 Recomendación	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios denominados "CREDIAMIGO".	fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, con ello se reconoce el saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
44	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-44-08 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	voluntarios otorgados por la empresa Prestación, S.A. de C.V.	permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, con ello se reconoce el saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
46	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-46-09 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones realizadas a trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Fondo ACH, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, con ello solo se reconoce el saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
48	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-48-10 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Metlife México, S.A.	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, con ello se reconoce el saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.		X			X
50	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-50-11 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios	Se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1474/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Total Credit, S.A.P.I. de C.V.	saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, con ello se reconoce el saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores.					
333	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-333-12 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada reconoce las debilidades detectadas y menciona que se están tomando acciones para mejoras futuras, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, sin embargo, omiten enviar documentación que acredite la realización de dichas acciones.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
334	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-334-13 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de las dependencias e instituciones que integran la administración pública estatal y demás organismos que resulten competentes en materia de obra pública, realice las acciones necesarias a efecto de que se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada mediante oficio número SOP-DS/831/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, solicita que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, asimismo, que se notifiquen dichas acciones o medidas adoptadas; sin embargo, omiten anexar la evidencia documental que acredite las acciones a realizar que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública.		X			X
335	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-335-14 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique la preferencia que se dio al procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de contratos de obra asignados, y que no se aplicó la regla general de licitación pública.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
336	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-336-15 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias que resulten competentes, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes, que permitan que la información y documentación que se genere con motivo de la ejecución de las obras públicas, se publique inmediatamente después de haberse generado, conforme a	La entidad fiscalizada únicamente manifiesta mediante oficio número SOP-DESO/574/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 que se están tomando las medidas necesarias, para que en lo sucesivo evitar este tipo de observaciones; sin embargo, omite anexar evidencia que acredite las acciones a realizar para atender lo recomendado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los términos y plazos señalados, a fin de cumplir con los principios de transparencia, inmediatez y máxima publicidad que se establecen en las disposiciones legales aplicables en la materia.						
339	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-339-16 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	En respuesta la entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-SUP-0680-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, mediante el cual manifiesta que el Gobierno del Estado de Sinaloa, no cuenta con el servidor para poder elaborar y llevar el control correspondiente de las obras en bitácora electrónica, es por ello que se registran de manera convencional; sin embargo, lo anterior no justifica lo observado, asimismo, omiten anexar evidencia documental de las acciones a implementar para el uso preferente de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica.		X			X
340	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-340-17 Recomendación	La entidad fiscalizada menciona mediante oficio número SOP/CA/220/2025 de fecha 15 de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	septiembre de 2025, que se han emprendido acciones institucionales para la debida atención de las recomendaciones; sin embargo, omiten enviar la evidencia que acredite dichas acciones implementadas.					
341	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-341-18 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes	La entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se tomarán medidas de coordinación tanto con la dependencia como con los municipios para considerar el manejo de su información en cuanto a presupuestos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	y proyectos; sin embargo, no envía documentación que soporte el motivo por el cual en 3 (tres) de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se autorizaron modificaciones a los contratos celebrados, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos originalmente pactados, variaciones que representaron incrementos, reducciones y cancelaciones repercutiendo en sobrecostos por un monto total de \$834,364.97 (2.26%) ni evidencia de las medidas de coordinación implementadas.					
342	AECE-PE-AFD0012025-2024-RE-342-19 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y	La entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-SUP-0681-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, mediante el cual argumenta; que dichos conceptos no fueron pagados en los respectivos contratos y se ejecutarán dentro de un programa de señalamientos por medio de PRECASIN; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	formalización por parte de PRECASIN para la ejecución de los trabajos observados.					
352	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-352-20 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se realicen y cumplan con los trámites o gestiones complementarios que se relacionan con la obra pública de referencia, de conformidad con las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables, a fin de cumplir con las metas y	Se omite enviar evidencia de las acciones promovidas a fin de que la obra sea concluida en su totalidad, lográndose con ello que los recursos ya invertidos en la primera etapa cumplan con las metas contempladas en los planes del propio Poder Ejecutivo.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
355	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-355-21 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Si bien es cierto, la entidad fiscalizada manifiesta que fueron atendidas todas las observaciones realizadas durante el ejercicio fiscal; sin embargo, omiten enviar evidencia que justifique las razones del porqué no se consideraron en los alcances del presupuesto contratado, la señalización pertinente en las rampas para personas con discapacidad.		X			X
363	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-363-22 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y	En respuesta se anexa oficio SOP-SUP-0687-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Públicas, mediante el cual informa que la señalización para personas con discapacidad se ejecutará dentro de un programa de señalamientos por medio de PRECASIN; sin embargo, omiten anexar evidencia documental por parte de la dependencia ejecutora, que acredite la realización de dichos trabajos.					
374	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-374-23 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad, opere convenientemente	La entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DS/837/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, signado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual recomienda que se realicen las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, sin embargo, se omite enviar evidencia de las medidas que se tomarán a fin de atender lo recomendado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y beneficie a la población objetivo, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.						
381	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-381-24 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	La entidad fiscalizada argumenta en oficio número SOP-SUP-0693-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, que la obra, en cuestión, se encuentra concluida según los alcances del contrato celebrado y que los trabajos de alumbrado público y otras instalaciones, forman parte de etapas subsecuentes complementarias a este proyecto, reiterando, que este contrato es sólo la etapa inicial y que de las futuras etapas, de su planeación y proyecto se encargará, la Dirección de Programación y Coordinación, así como la Dirección de Estudios y Proyectos respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.				X	
384	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-384-25 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y	En respuesta se anexa oficio número SOP-DS/831/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, mediante el cual solicitan que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	omiten remitir las medidas a implementar para atender lo observado.					
389	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-389-26 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos,	En respuesta se anexa oficio número SOP-SUP-0696-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, mediante el cual se manifiesta que los trabajos complementarios no incluidos en este contrato estarán a cargo del H. Ayuntamiento de Navolato, quedando lo anterior como un acuerdo interinstitucional, y que la obra ejecutada, se trata de una primera etapa, misma que fue concluida; sin embargo, el ente fiscalizado omite enviar la evidencia que sustente el acuerdo interinstitucional mencionado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	planes y programas de desarrollo institucionales.						
398	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-398-27 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	La entidad fiscalizada mediante oficio número SOP-DESO/561/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, manifiesta que, de acuerdo con el Programa Anual de Obras de 2025, no se tiene la continuidad de esta obra; sin embargo, lo anterior no justifica lo observado.		X			X
412	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-412-28 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a	En respuesta se manifiesta mediante oficio número SOP-SUP-0702-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, que el presente contrato solo es la etapa inicial, y que los alcances de las futuras etapas y planeación de las mismas le corresponden a la Dirección de Estudios y Proyectos, así como a la Dirección de Programación y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	Coordinación; sin embargo, no se recibió evidencia documental que acredite la continuidad de la obra para que ésta sea concluida.					
418	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-418-29 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad, opere convenientemente y beneficie a la población objetivo, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	La entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-DPC/354/2025, mediante el cual se argumenta que en el ejercicio 2025, no se tiene programada la continuidad de los trabajos del sistema de agua potable citado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
431	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-431-30 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	En respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que las acciones o medidas adoptadas, evitarán la recurrencia de este tipo de observaciones; sin embargo, omiten enviar evidencia de tales acciones a fin de cumplir con lo recomendado.		X			X
436	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-436-31 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes	La entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DS/837/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, firmado por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual recomienda que se realicen las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, sin embargo, se omite enviar evidencia de las medidas que se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	tomarán a fin de atender lo recomendado.					
438	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-438-32 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	La entidad fiscalizada no argumenta ni anexa documentación alguna al respecto.		X			X
442	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-442-33 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas	En respuesta mediante oficio SOP-SUP-713-2025, se menciona que se tiene contemplado una segunda etapa con el fin de culminar los trabajos para		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	que la línea cumpla con su función de distribuir el agua a la localidad de Bellavista; sin embargo, se omite enviar evidencia del inicio de la contratación o inicio de la segunda etapa a fin de que la obra sea concluida en su totalidad, lográndose con ello que los recursos ya invertidos en la primera etapa cumplan con las metas contempladas en los planes del propio Poder Ejecutivo.					
449	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-449-34 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones y gestiones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad, opere convenientemente y beneficie a la población objetivo, a fin de cumplir	La entidad fiscalizada envía oficios número SOP-DS/831/2025 y SOP-DS/837/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, signados por el Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, mediante los cuales recomienda que se realicen las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, sin embargo, se omite enviar evidencia de las medidas que se tomarán a fin de atender lo recomendado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.						
454	AECF-PE-AFD0012025-2024-RE-454-35 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y demás dependencias competentes en materia de obra pública de la administración pública estatal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus proyectos, planes y programas de desarrollo institucionales.	Al respecto, si bien es cierto los trabajos faltantes, no estaban dentro de los alcances del contrato, se omite enviar evidencia de las acciones promovidas a fin de que la obra sea concluida en su totalidad, lográndose con ello que los recursos ya invertidos en la primera etapa cumplan con las metas contempladas en los planes del propio Poder Ejecutivo.		X			X
460	AED-PE-AFD0012025-2024-RE-460-36 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, implemente estrategias para la publicación de la totalidad	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, con la finalidad de difundir los resultados de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios en ejercicios subsecuentes, en los términos de los artículos 79, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y el apartado 6. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones del Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024.						

I.I.II.- PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECE-PL-AFI0012025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
64	AECE-PL-AFI0012025-2024-RE-64-02 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
66	AECF-PL-AFI0012025-2024-RE-66-03 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
69	AECF-PL-AFI0012025-2024-RE-69-04 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se continúen, contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						

I.I.III.- PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PJ-AFI0022025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.	Se determina lo siguiente: Es oportuno mencionar que la presenta observación se derivó de la revisión practicada al cuestionario de control interno del ente fiscalizado, observándose que cuenta con una debilidad consistente en que realizaron pagos que debieron regularse conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; al respecto, la entidad fiscalizada menciona que para aclarar dicha debilidad da respuesta a los resultados 7, 13, 51 y 57, así como al Resultado número 1; sin embargo, es de referirse que el resultado que tiene relación con la presente recomendación es el resultado 57, por tal motivo se relacionará la respuesta enviada a dicho resultado para determinar si la debilidad observada es o no atendida por el Supremo Tribunal de Justicia.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Como consecuencia de lo antes expuesto, la entidad fiscalizada en su oficio de respuesta refiere la observación del resultado 57 en el que se observa que <i>“los trabajos se realizaron sujetándose de forma improcedente, en las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; sin embargo, de acuerdo con los trabajos realizados y que tuvieron por objeto la adecuación, conservación y mantenimiento de inmuebles, cuyo destino es proporcionar un servicio público; éstos debieron realizarse con base en las regulaciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa”</i>; al respecto, el ente fiscalizado argumenta lo siguiente: <i>“Fue correcta la fundamentación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa para sustentar los pagos con pólizas</i>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<i>de devengo DD 0000299, DD 0000443, DD 0000444, DD 0000519 y DD 0000004, pues al analizar los conceptos de las operaciones amparadas y materialmente realizados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se aprecia que estas se refieren grosso modo a instalación de piso porcelánico, adquisición de material, instalación de zoclo, retiro de piso porcelánico, colocación de piso vinílico y adecuaciones consistentes instalación y retiro de tabla roca.</i> <i>Esas operaciones corresponden efectivamente a la Ley antes referida, tal como se advierte en su artículo 3, fracciones II y IV, que establecen:</i> <i>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:</i> <i>I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;</i> <i>II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o</i>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<i>destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;</i> <i>III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;</i> <i>IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble;</i> <i>V. a reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;</i> <i>VI. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y;</i>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<i>VII. La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles.</i> <i>Ahora bien, de conformidad con el artículo 751, fracción III, del Código Civil para el Estado de Sinaloa, que define:</i> <i>ART. 751. Son bienes inmuebles:</i> <i>III. Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;</i> <i>Se afirma que tanto el piso, su instalación y retiro, sea vinílico, cerámico, porcelánico o cualquiera de los comprendidos en la operación observada, así como las adecuaciones de tabla roca y el ajuste de puertas de madera, se refieren a bienes muebles, en razón de que todos estos son susceptibles de separarse del edificio (bien inmueble) sin que se deteriore o se le cause un daño a la construcción donde se encuentran asentados o colocados.</i>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<i>En ese sentido, se reitera, es correcta la fundamentación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, pues el objeto de las operaciones auditadas se refiere a bienes muebles, así tasados por virtud legal."</i> Ahora bien, resulta pertinente considerar que los trabajos realizados tuvieron por objeto la adecuación, conservación y mantenimiento de inmuebles, cuyo destino es proporcionar un servicio público, por lo que dichas adecuaciones no son un mueble adosado al edificio, sino parte de éste, tal y como se señala en el Título II del Código Civil para el Estado de Sinaloa. El citado artículo 751 de Código Civil para el Estado de Sinaloa, tal como lo señala la entidad fiscalizada establece que es un bien inmueble, su fracción textualmente y en su fracción establece que son bienes inmuebles: <i>I. "El suelo y las construcciones</i>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<i>adheridas a él”; por lo anterior, los trabajos realizados consistentes en instalación de piso porcelánico y retiro de piso vinílico con adecuaciones al inmueble, debieron realizarse con base a las normas previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, máxime que en el artículo 5 de la citada Ley establece que “Se considera obra pública a todos aquellos actos o trabajos que tengan por objeto construir, ampliar, conservar, instalar, reparar, remodelar, demoler o modificar bienes inmuebles destinados al servicio público o uso común, ... La incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de las obras públicas se regirá por esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de las leyes respectivas.”</i>					

I.II. – ORGANISMOS PARAESTATALES

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0242025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye lo siguiente: En relación con la debilidad número 1, la entidad fiscalizada, envía cuatro pólizas de fianza del periodo 23 de septiembre 2024 al 22 de septiembre de 2025, expedidas por la Institución Afianzadora Dorama, documentales con las cuales se tiene por acreditado que los funcionarios que manejan recursos públicos en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa en el ejercicio 2024 estuvieron debidamente caucionados; por lo que esta debilidad se tiene por atendida. En cuanto al 2, al respecto, envían Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2025 de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa con número CCLESIN/JG/02-ORD/2025 de fecha 30 de abril de 2025, debidamente firmada por las partes que interesan,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		por medio de la cual aprueban los estados financieros correspondientes al ejercicio 2024; por lo que esta debilidad se tiene por atendida. Referente a la debilidad 5, la entidad fiscalizada envía cuarenta y cuatro fotografías a color que muestran diversas imágenes de bienes muebles (computadoras, servidores, CPU, pantallas, escritorios, impresoras, vehículos, escáneres, mini split y micrófonos), como activos fijos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa con el etiquetado que muestra el número de inventario e identifica los bienes muebles, y resguardo general de activos fijos por responsable de área con estatus de alta de fecha 15 de septiembre de 2025, en los que se advierte la relación de activos asignados al persona del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa la cual contiene el número de control, descripción, modelo, serie, marca, fecha, factura, color y valor; documentales que acreditan que los activos fijos se encuentran etiquetados y					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debidamente resguardados; por lo que esta debilidad se tiene por atendida .					
40	AECF-EPE-AFIO242025-2024-RE-40-02 Recomendación Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la observación realizada, a fin de reforzar la cultura en la transparencia de los recursos, mediante acciones implementadas en el proceso del otorgamiento de viáticos.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada argumenta que en lo sucesivo se atenderá la recomendación de elaborar oficios de comisión por cada persona para los viáticos, reconociendo con ello que no se elaboraron oficios de comisión de manera individual.		X			X

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0252025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que son suficiente para atender las debilidades detectadas en virtud de que la entidad fiscalizada envía tres oficios suscritos por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Planeación y Presupuesto, respectivamente, por medio de los cuales hacen constar que se ha instruido al personal a cargo de implementar acciones de mejora en los procesos para que se eficientice el desarrollo de los mismos en las debilidades observadas, con lo cual se acredita que se tomaron las medidas en materia de control interno y administración de riesgos.				X	



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0262025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	En relación con la debilidad número 1, la entidad fiscalizada manifiesta que se incumplió por falta de recursos como se explican en la respuesta del resultado numero 02; al respecto, se analizó la documentación proporcionada a dicho resultado, corroborándose que efectivamente reconocen que no se cuenta con los recursos financieros para contratar un despacho externo para hacer los estudios actuariales y la guía de cumplimiento, pese a que ya se han hecho las gestiones de solicitud de presupuesto ante Gobierno del Estado; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta favorable, comprometiéndose a cumplir con dicha obligación una vez que se tenga el recurso solicitado; por lo que al reconocer la irregularidad se determina que este punto se tiene por no atendido. En cuanto a la debilidad número 2, la entidad fiscalizada manifiesta que se compromete a implementar las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		acciones de mejora que eficiente el desarrollo de éstas, anexando para tal efecto oficio número DAF-191/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de Administración y Finanzas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, mediante el cual se instruye al personal a cargo, para que en lo sucesivo no se repitan errores contables y se tenga el debido cuidado de revisar los mismos de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental, para reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, por lo que este punto se tiene por atendido. De la debilidad número 3, la entidad fiscalizada manifiesta que se compromete a implementar las acciones de mejora que eficiente el desarrollo de éstas; sin embargo, no envía documentación alguna a efecto de cumplir con lo manifestado, por lo que este punto se tiene por no atendido.					



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFIO272025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que en respuesta a los resultados preliminares, se proporcionó oficio número CEAPAS/DA/021/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el cual se instruye al personal competente, para que realice la implementación de acciones de mejora en el área, que es necesario implementar acciones de mejora que eficiente, anexar las cotizaciones de cuando menos tres proveedores, que acrediten el proceso de adjudicación realizado y evidencia justificativa que lo acredite, así como que no excedan un plazo de 30 días naturales previos a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, con lo anterior quedó por atendida, la debilidad del numeral 02. En cuanto a la debilidad pendiente de atender relativa al numeral 1. En algunas pólizas, la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto; la entidad fiscalizada envía memorándum				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		número 015 de fecha 17 de septiembre de 2025, firmado por la Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación del Organismo, mediante el cual instruye al personal competente para revisar y verificar que el registro contable corresponda a la naturaleza del gasto según la evidencia justificativa a cada póliza; ahora bien, en los resultados 24, 29 y 38 con observación, los cuales tienen relación con la debilidad en cuestión, se constató que la respuesta enviada a dichos resultados fueron suficientes para atender las observaciones de los resultados antes mencionando, al acreditar que se están realizando los registros contables correctos, por lo que este punto se tiene por atendido .					



ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0282025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	En relación con la debilidad número 1. Omiten publicar el Informe sobre Estudios Actuariales al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; al respecto, la entidad fiscalizada envía copia simple de los oficios número DG242/2025 y IDG/0412/2025 de fechas 19 y 23 de septiembre de 2025, respectivamente, anexando a los mismos los resultados de la Valuación Actuarial Estandarizada del Esquema de Pensiones del personal afiliado al ISSSTEESIN con corte al 31 de diciembre de 2023 y el Informe sobre Estudios Actuariales-LDF del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, misma documentación que se relaciona en el resultado número 02 con observación; sin embargo, la observación recae en la omisión de la publicación del Informe sobre Estudios Actuariales, no en la elaboración del mismo; aun así, y en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		virtud de que envían el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales-LDF, se procedió a verificar en el sitio web https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=13 a efecto de constatar la publicación de este; corroborándose que la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, no publicó el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales-LDF, en el sitio web antes mencionado, lo anterior conforme lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y sus reformas modificatorias; hechos asentados en Acta Administrativa número RES-01/2024/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, misma que se encuentra anexa en el Resultado número 02 con observación por tener					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		relación directa con esta Recomendación; por lo que esta debilidad se tiene por no atendida . En cuanto a la debilidad número 2. En algunas pólizas, la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto ; al respecto, la entidad fiscalizada manifiesta que envía documentación anexa como respuesta a los resultados número 23 y 30, misma que se detalló en la presente observación, por lo que al hacer el análisis correspondiente a dicha documentación, se determina que algunos registros contables se efectuaron correctamente; sin embargo, en otros resultados con observación, la entidad fiscalizada reconoce el error cometido en la asignación contable, manifestando que no puede ser corregido de manera retroactiva y que en lo sucesivo se realizaran los registros contables correctos (Resultado núm. 51); del mismo modo, en el resultado número 30, aun y cuando la entidad fiscalizada argumenta que el registro efectuado en la cuenta 5111 fue realizado de acuerdo a la estructura					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		programática y clasificadores presupuestales proporcionados dentro del Presupuesto Estatal, el cual únicamente contempla la cuenta de Servicios Personales, sin una desagregación de las subcuentas 5113 y 5115, enviando presupuesto autorizado congreso calendarizado; sin embargo, dicho presupuesto proporcionado corresponde al de Gobierno del Estado y no al del Organismo; anexando también captura de pantalla del sistema contable SADMUN de los Presupuestos con los que cuenta el Organismo; por otra parte, independientemente las partidas en las cuales se haya presupuestado, los registros deben realizarse de acuerdo a las partidas presupuestales y contables que se hayan devengado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que esta debilidad se tiene por no atendida , debido a que aún no han atendido en su totalidad los registros contables incorrectos.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Respecto a la debilidad número 3. Omiten realizar el registro contable por concepto de cuotas y aportaciones ISSSTE; así como retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) por el pago de nómina al personal de base; la entidad fiscalizada manifiesta que envía documentación anexa como respuesta a los resultados número 23 y 30, misma que se detalló en la presente observación, por lo que al hacer el análisis correspondiente a dicha documentación, se determina que la entidad fiscalizada manifiesta que los saldos registrados actualmente no reflejan una falta de entero ni un entero en exceso, sino una inconsistencia histórica derivada de la migración entre sistemas contables; anexando tabla con el detalle de saldos de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios e Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios y auxiliares de las cuentas 2117 1 000027 I.S.P.T. y 2117 1 000025 ISR Retenido por asimilables a salarios, los cuales					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		muestran en sus saldos las diferencias observadas; por lo que, continúan omitiendo evidencia que acredite la corrección a los registros contables a los que hacen mención, o en su caso el entero y pago de dichas diferencias, por lo tanto, al no acreditar el pago de retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, se determina que esta debilidad se tiene por no atendida. En relación con la debilidad 4. Los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2024, no caucionaron su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por institución afianzadora; la entidad fiscalizada manifiesta que anexa copia de la fianza de los funcionarios que manejan recursos públicos; sin embargo, adjunta copia simple de recibo de Aseguradora Aserta con número de fianza 1288-00418-2 con vigencia del 28 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2026 por la cantidad de \$5,901.50 (cinco mil novecientos					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		un pesos 50/100 M.N.), acompañado de Póliza de Fianza de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, la cual cubre a diversos funcionarios con los puestos de Director General, Directora Administrativa, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la factura con folio fiscal E476B6AC-B310-4361-9B98-84FBCDCAF788 por importe de \$5,901.50 (cinco mil novecientos un pesos 50/100 M.N.), debiendo enviar las fianzas de los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2024; por lo que esta debilidad se tiene por no atendida .					
60	AECF-EPE-AFI0282025-2024-RE-60-02 Recomendación Para que la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la recomendación, debido a que la entidad fiscalizada reconoce las debilidades detectadas y menciona que realizó un convenio de colaboración con el Instituto		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Sinaloense de Infraestructura Física Educativa, con el propósito de que el Instituto ejecute las obras públicas a realizarse por parte de la Escuela Normal, en todas sus etapas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, esto vinculado al Programa de Fortalecimiento de Escuelas Normales (ProFEN), si bien es cierto, que la entidad anexa Solicitud de Convenio de Colaboración; sin embargo, omite anexar documentación que acredite la realización del convenio de colaboración.					

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0292025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Hospital Civil de Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que se atenderán las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos sin enviar evidencia que acredite la acciones implementadas de control interno y mejoras que eficiente el desarrollo de los mismos; sin embargo, y toda vez que dentro del Informe Individual se desprenden resultados con observación que tienen relación con las debilidades que nos ocupa, se determinó relacionar la respuesta proporcionada a cada uno de ellos a efecto de establecer si se atiende o no se atiende la presente recomendación. En cuanto a la debilidad número 1. La entidad fiscalizada en el resultado numero 02 con observación, el cual tiene relación con la presente debilidad, envía respuesta en la que argumenta que el Informe de Estudios Actuariales se encuentra en proceso de elaboración para poder cumplir con		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		el mismo a la brevedad posible, reconociendo con ello que no publicaron el Informe sobre Estudios Actuariales, formato al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; por lo que este punto se tiene por no atendido. En relación con la debilidad número 2. La entidad fiscalizada envía respuesta al resultado número 18 con observación, el cual tiene relación con la presente debilidad; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó diversas conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2025 en las que se puede apreciar que aún continúan las mismas partidas en conciliación con antigüedad, en otra hubo una pequeña disminución del saldo y en algunas otras cuentas bancarias no envían documentación alguna al respecto, por lo que, este punto se tiene por no atendido.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Asimismo, las debilidades con el numeral 3 y 4, las cuales tienen relación con los resultados número 25 y 32 con observación, la entidad fiscalizada envía diversas pólizas de diario por concepto de registros contables ya actualizados y por reclasificación de cuentas, póliza de diario por concepto de reclasificación de los registros efectuados en la cuenta contable de resultado de ejercicios anteriores, la cual muestra que se corrige el saldo contrario a su naturaleza; sin embargo, en relación a una cuenta envían pólizas que corresponden a correcciones de registros contables del ejercicio 2025, por lo tanto, estos puntos se tienen por no atendidos. La debilidad número 5, tiene relación con los resultados números 37 y 38 con observación; en el resultado 37 con base a la respuesta proporcionada se determinó parcialmente solventada la observación toda vez que omite evidencia que aclare o justifique los pagos superiores por concepto de nóminas ordinarias y extraordinarias,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		omiten el soporte que acredite las incidencias, en otros casos no reportaron incidencias y tampoco justificaron o aclararon el pago superior de los trabajadores. Para el resultado número 38, de la documentación proporcionada por el Hospital Civil de Culiacán, se tiene que, los pagos realizados se efectuaron de acuerdo con el Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2024, ya que dichas percepciones se encuentran amparadas conforme al contrato colectivo aplicable a partir del 01 de enero de 2024; sin embargo, y toda vez que no se atendió en su totalidad el resultado número 37 con observación, es por lo que esta debilidad se tiene por no atendida. En relación con la debilidad 6, la entidad fiscalizada en los resultados número 26, 27, 67, 68 y 80 con observación, envían respuesta en la que se determinó del resultado 26 la justificación de la omisión de las cotizaciones, para el resultado 27 proporcionaron las cotizaciones de tres proveedores, en el resultado 67					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		continúan con la omisión de las cotizaciones debidamente firmadas de 2 proveedores, para el resultado 68 no justifican que no se hayan emitido las cotizaciones dentro de los 30 días previos a la adjudicación y para el resultado 80 envía las cotizaciones de tres proveedores; sin embargo, y debido a que en los resultados con observación número 67 y 68 no justificaron lo observado, se determina que esta debilidad se tiene por no atendida. En cuanto a la debilidad con el numeral 7. La entidad fiscalizada envía respuesta a los resultados número 64, 65, 70 y 80 con observación, los cuales tienen relación con la presente debilidad; al respecto, la entidad fiscalizada para el resultado 64 proporcionó evidencia justificativa acreditando con ello la prestación del servicio pagado; en el resultado 65 con su argumento no justifica que no cuente con la documentación que ampare la operación de la recepción del servicio; para el resultado 70 envían la evidencia justificativa que					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		acredita la prestación del servicio pagado describiendo los servicios de mantenimiento; y en el resultado 80 envían evidencia justificativa con la que acreditan el servicio prestado; sin embargo, debido a que en el resultado 65 no justifican lo observado, este punto se tiene por no atendido .					



INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
64	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-64-02 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
65	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-65-03 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
66	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-66-04 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	envió respuesta alguna a esta observación.					
69	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-69-05 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
70	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-70-06 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
71	AECF-EPE-AFI0302025-2024-RE-71-07 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten las medidas pertinentes que aseguren la elaboración de los planos y proyectos considerando las previsiones que correspondan, según la naturaleza y características de las obras, asimismo, procurando que sea	Referente a la recomendación, para que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente las medidas pertinentes que asegure la elaboración de los planos y proyectos, según las características de las obras, asimismo, procurando que sea adecuado y con mayor calidad para que éstas se puedan llevar a cabo, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible para que éstas se puedan llevar a cabo, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	planes y programas; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.					
141	AECF-EPE-AFIO302025-2024-RE-141-08 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
169	AECF-EPE-AFIO302025-2024-RE-169-09 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						



PREESFORZADOS, CONCRETOS Y AGREGADOS DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0312025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	En relación con la debilidad número 1, la entidad fiscalizada envía copia certificada de póliza de fianza expedida por la institución afianzadora del funcionario que manejo recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2024; por lo que esta debilidad se tiene por atendida. En cuanto a la debilidad número 2, al respecto, la entidad fiscalizada envía capturas de pantallas de la página Armonización Contable de Gobierno del Estado de Sinaloa, donde se visualiza que en el link armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=170 , Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa, publicó el Formato de la Guía de Cumplimiento en el ejercicio 2024, para lo cual fue necesario verificar su publicación en el enlace antes mencionado, constatándose que se				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		encuentra publicada; hechos asentados en Acta Administrativa número RES-02/2024/2025 de fecha 27 de octubre de 2025; por lo que esta debilidad se tiene por atendida. Respecto a la debilidad número 3, la entidad fiscalizada envía copia certificada de pólizas de diario expedidas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, por concepto de diversos registros de documentos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricante y Adictivos, en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, y en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por diferentes importes y con la documentación soporte correspondiente, con la cual se acredita que a la fecha los registros contables efectuados corresponden con la naturaleza del gasto; por lo que esta debilidad se tiene por atendida.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		En relación con las debilidades 4, 5 y 6 , la entidad fiscalizada para las debilidades 4 y 6 anexa copia certificada de pólizas de diario expedidas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, por concepto de diversos registros de documentos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación y 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por diferentes importes, en las que adjuntan contrarecibos, facturas, Verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales, pólizas de diario, órdenes de compra, autorizaciones presupuestales, cotizaciones de diferentes proveedores, requisiciones de materiales, reparaciones y servicios y solicitud de material e insumos y notas de venta, respectivamente, por cada uno de los registros contables efectuados en las diferentes pólizas de diario, que acredita el gasto realizado, y la cual se encuentra					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debidamente firmada por las partes que interesan; y en relación a la debilidad 5, en el resultado número 49 con observación, envían documentación comprobatoria y justificativa del proceso de adjudicación realizado que corresponde a las cotizaciones del proveedor ganador, acreditando con ello las omisiones observadas; por lo que estas debilidades se tiene por atendidas .					
59	AECF-EPE-AFI0312025-2024-RE-59-02 Recomendación Para que Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Planeación, Programación y Presupuestación: Respecto a la debilidad del numeral 1; en el resultado número 60, envían documentación que acredita la autorización de los recursos para el inicio y ejecución de las obras públicas, con lo cual se justifica la disponibilidad de dichos recursos, por lo que se tiene por atendida esta debilidad. Referente a las debilidades de los numerales 3 y 4; se advierte que en el resultado número 66, envían		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		documentación relativa a los planos de obra y programas de suministros de materiales, mano de obra, de maquinaria y equipos necesarios para llevar el control y supervisión de las obras, por lo que se tienen por atendidas estas debilidades. En relación a la debilidad del numeral 2; en el resultado número 61 la entidad fiscalizada anexa Programa de Obra Preecasin 2024; sin embargo, dicho documento no se encuentra debidamente elaborado conforme a la normativa aplicada, por lo que se tiene como no atendida esta debilidad. Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales: En cuanto a la debilidad del numeral 1; la entidad fiscalizada mediante oficio sin número argumenta que se establece un Comité de Obra Pública, asimismo, en el resultado número 63 se envía acta de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		instalación del Comité de Obra Pública en el ámbito de su competencia de conformidad con la ley en la materia, por lo que se tiene por atendida esta debilidad. Respecto a la debilidad del numeral 2; la entidad fiscalizada mediante oficio sin número argumenta que se solicitará la propuesta de 3 ciudadanos y se emitirá convocatoria pública para elegir a los testigos sociales; sin embargo, omite anexar evidencia documental que acredite la integración de los Testigos Sociales, por lo que se tiene como no atendida esta debilidad. Compra Net-Sinaloa: Referente a la debilidad de los numerales 1 y 2; la entidad fiscalizada anexa capturas de pantalla de la página del Compra Net-Sinaloa, donde se reflejan publicados diversos presupuestos de obra; asimismo, en el resultado					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		número 62 se constató mediante una búsqueda en dicha página, que se encuentran publicados los presupuestos de obra y el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2024, por lo que se tienen por atendidas estas debilidades. En relación a la debilidad del numeral 1 de Administración directa; la entidad fiscalizada mediante oficio sin número argumenta que al momento de generar los presupuestos de obra se tiene la anuencia de la administración general mediante oficios conforme los acuerdos para la realización de los trabajos bajo la modalidad de administración directa; asimismo, en el resultado número 67 se anexa evidencia documental consistente en el Dictamen de procedencia de Excepción a la Licitación Pública, para adquisiciones, mediante el cual se establece que la modalidad de adjudicación directa se encuentra contemplada bajo el					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		fundamento legal establecido en el artículo 51 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con lo cual se acredita dicha modalidad, por lo que se tiene por atendida esta debilidad. Ejecución: Respecto a las debilidades de los numerales 1 y 2; la entidad fiscalizada mediante oficio sin número argumenta que durante la ejecución de las obras se genera la información que integran los expedientes unitarios de cada obra, anexando reporte del control de expediente unitario de obra; sin embargo, dado que los expedientes unitarios no se encontraron debidamente integrados, y se omitió anexar la totalidad de la documentación observada como faltante en los diversos resultados de este informe, se tienen como no atendidas estas debilidades.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		En cuanto a la debilidad del numeral 3; la entidad fiscalizada anexa oficio sin número mediante el cual argumenta que se reforzó con el personal los procesos de compra para garantizar la correcta ejecución, asimismo, menciona que se implementaron cursos y capacitaciones para que el personal del departamento de compras domine los procesos, por lo que se tiene como atendida esta debilidad. Entrega-Recepción de la Obra Pública: Referente a las debilidades 1 y 2; la entidad fiscalizada anexa oficio sin número mediante el cual argumenta que al término de cada obra se elabora el acta de entrega-recepción y en el acta finiquito se anexan los planos de obra terminada; asimismo, dado que, en respuesta a diversos resultados de este informe relativos a observaciones de documentación					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		faltante, se integraron las actas de entrega-recepción y los planos de obra terminada, se tienen como atendidas estas debilidades.					
62	AECF-EPE-AFI0312025-2024-RE-62-03 Recomendación Para que Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes, que permitan que la información y documentación que se genere con motivo de la ejecución de las obras públicas, se publique inmediatamente después de haberse generado, conforme a los términos y plazos señalados, a fin de cumplir con los principios de transparencia, inmediatez y máxima publicidad que se establecen en las disposiciones legales aplicables en la materia.	En relación a la omisión de la publicación de la documentación consistente en presupuestos de la obra, en la página de Compranet Sinaloa, referente a las 14 obras observadas mediante la modalidad de Administración directa, en respuesta la entidad fiscalizada envía capturas de pantalla en las que se refleja la publicación de estos documentos; por lo que se procedió a realizar una búsqueda en la página https://compranet.sinaloa.gob.mx/preesforzados-concretos-y-agregados-de-sinaloa-preecasin; constatándose que se encuentran publicadas las documentales antes mencionadas; por lo que se tiene por atendido lo relacionado a este punto. En cuanto la omisión de la publicación del Programa Anual de				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Obra Pública del ejercicio fiscal 2024, en la página de Compranet Sinaloa, en respuesta la entidad fiscalizada envía captura de pantalla en la que se refleja la publicación de este documento; por lo que se procedió a realizar una búsqueda en la página https://compranet.sinaloa.gob.mx/preesforzados-concretos-y-agregados-de-sinaloa-preecasin; constatándose que se encuentra publicada la documental antes mencionada; por lo que se tiene por atendido lo relacionado a este punto. Hechos que se hacen constar en Acta Administrativa número RES-62/2024/2025 de fecha 28 de octubre de 2025.					

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
78	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-78-02 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
79	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-79-03 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
80	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-80-04 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal bajo la modalidad de adjudicación directa, se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia.	Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
83	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-83-05 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
84	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-84-06 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
85	AECF-EPE-AFI0322025-2024-RE-85-07 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-AFI0342025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que la Universidad Politécnica de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que, conforme al plazo otorgado en términos de los dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada envió respuesta, con la cual se pudo corroborar a través de las pólizas proporcionadas, que el Organismo tomó acciones y que los registros contables se realizan de forma correcta, de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental; con lo anterior quedó por atendida, la debilidad del numeral 01. Ahora bien, en relación con la debilidad del numeral 2. En algunas pólizas, omiten anexar la documentación justificativa que acredite el gasto realizado; la entidad fiscalizada relaciona los resultados número 39, 40, 41 y 69 con observación para atender la debilidad en cuestión; es de aclarar, que los resultados 40 y 41 no tienen relación con la presente debilidad por tratarse éstos de pagos en exceso, por lo que		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		únicamente se analizaran las respuestas enviadas a los resultados 39 y 69 a efecto de determinar el estado de solventación de los mismos; del análisis realizado a la respuesta proporcionada al resultado número 39, se determinó que fue parcialmente solventado toda vez que en lo referente a la omisión del documento mediante el cual autorizaron los pagos al personal de confianza por concepto de quinquenios, la entidad fiscalizada argumenta que el pago de la prestación se realizó de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; sin embargo, en el artículo 11 de la misma ley se excluye del régimen a los trabajadores de confianza, por lo que al no enviar documentación con la cual se autorizó el pago de los conceptos a los trabajadores de confianza, la respuesta es insuficiente. Del mismo modo, en relación con el resultado número 69, se determinó que para unos casos omiten enviar la documentación solicitada, en otros la					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		documentación enviada no corresponde a lo observado, así también la documentación enviada no acredita lo solicitado, y también con su argumento reconocen lo observado; concluyéndose entonces, que la entidad fiscalizada no elaboró un expediente unitario con la documentación correspondiente, conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, toda vez que para realizar los trabajos observados, se sujetó a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y la documentación presentada no permite realizar una inspección física en términos cuantitativos y cualitativos, misma que permita justificar o solventar lo observado; por ende, esta debilidad se tiene por no atendida. En cuanto a la debilidad número 3. Los pagos de remuneraciones salariales, no se realizaron de acuerdo con lo					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		establecido en el Anexo 56 Tabulador de Sueldos y Anexo 59 Analítico de Plazas de la Universidad Politécnica de Sinaloa, autorizados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y Anexos; la entidad fiscalizada relaciona los resultados número 36 y 45 con observación para atender la debilidad en cuestión, por lo que al hacer un análisis de la documentación enviada para cada uno de los resultados antes mencionados, se determinó que en relación al resultado número 36, no es suficiente para tener por atendida en su totalidad la observación, ya que del importe total observado, quedó pendiente de atender un importe por concepto de aumento del 4% al sueldo base en la quincena 202424, para el cual mencionan que se refleja un ajuste salarial del 4% con base en el incremento autorizado al sueldo diario, que pasó de \$2,417.40 a \$2,514.10, lo que representa la diferencia en este concepto; no obstante, omiten documento en el					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		cual se autoriza el incremento del 4% al sueldo diario. Del mismo modo para el resultado número 45 la entidad fiscalizada manifiesta que un trabajador se encontraba prestando su servicio en la universidad desde ejercicios anteriores pero al momento de la revisión su puesto aún no estaba homologado a la plaza otorgada, mencionando también que será hasta el próximo mes que se realizará la homologación de dicha trabajadora y para otro trabajador manifiesta que la plaza ya se encuentra regularizada y homologada, adjuntando nombramiento del trabajador; sin embargo, con dichas manifestaciones se comprueba que se efectuaron pagos a las plazas de los trabajadores mencionados los cuales no estaban autorizadas en el Analítico de Plazas de la Universidad Politécnica de Sinaloa, autorizado en el Anexo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2024; por lo					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		tanto, es esta debilidad se tiene por no atendida .					

I.III.- MUNICIPIOS

MUNICIPIO DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
08	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-08-02 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para realizar un Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes.						
101	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-101-03 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
102	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-102-04 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
103	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-103-05 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
104	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-104-06 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes, que permitan que la información y documentación que se genere con motivo de la ejecución de las obras públicas, se publique inmediatamente después de haberse generado, conforme a los términos y plazos señalados, a fin de cumplir con los principios de transparencia, inmediatez y máxima publicidad que se establecen en las disposiciones legales aplicables en la materia.	artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
106	AECF-MUN-AFD0022025-2024-RE-106-07 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pública y demás disposiciones aplicables.						
138	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-138-08 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, analice los objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario SEMUJERES, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos de un Programa Sectorial y objetivos estratégicos a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.						
138	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-138-09 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario SEMUJERES, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
138	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-138-10 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario SEMUJERES, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
138	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-138-11 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa revise y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario SEMUJERES, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
138	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-138-12 Recomendación Para que Municipio de Ahome, Sinaloa, analice y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario SEMUJERES, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
138	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-138-13 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario SEMUJERES, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
139	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-139-14 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice un diagnóstico del objetivo del Programa y con base en ello, redefina el alcance, población objetivo a realizar en el Programa presupuestario SEMUJERES, con la finalidad de que fortalezca las acciones, programas, proyectos que promuevan la equidad de género, así como información comprobatoria que permita evaluar los resultados del Programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, X, XI, XII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.						
140	AED-MUN-AFD0022025-2024-RE-140-15 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias para formalizar metas y medios de verificación del Programa presupuestario SEMUJERES, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de las metas y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
78	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-78-02 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
79	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-79-03 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
80	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-80-04 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
83	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-83-05 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-85-06 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
102	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-102-07 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras o acciones sociales básicas programadas se ejecuten por completo, operen convenientemente y beneficien a la población objetivo, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
105	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-105-08 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	correspondientes, que permitan que las obras o acciones sociales básicas programadas se ejecuten por completo, operen convenientemente y beneficien a la población objetivo, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
108	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-108-09 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras o acciones sociales básicas programadas se ejecuten por completo, operen convenientemente y beneficien a la población objetivo, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
118	AECF-MUN-AFI0032025-2024-RE-118-10 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
84	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-84-02 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
85	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-85-03 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
86	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-86-04 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
89	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-89-05 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Referente a la recomendación, para que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X
90	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-90-06 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
91	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-91-07 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
108	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-108-08 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los proyectos autorizados, reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
112	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-112-09 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
116	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-116-10 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
120	AECF-MUN-AFI0042025-2024-RE-120-11 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades	Referente a la recomendación, para que el ente fiscalizado realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas, la entidad fiscalizada		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	no argumenta ni envía respuesta alguna al respecto.					

MUNICIPIO DE CHOIX

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0052025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
83	AECF-MUN-AFI0052025-2024-RE-83-02 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
84	AECF-MUN-AFI0052025-2024-RE-84-03 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	AECF-MUN-AFI0052025-2024-RE-85-04 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
88	AECF-MUN-AFI0052025-2024-RE-88-05 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
107	AECF-MUN-AFI0052025-2024-RE-107-06 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						

MUNICIPIO DE CONCORDIA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0062025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
62	AECF-MUN-AFI0062025-2024-RE-62-02 Recomendación Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
63	AECF-MUN-AFI0062025-2024-RE-63-03 Recomendación Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
64	AECF-MUN-AFI0062025-2024-RE-64-04 Recomendación Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
67	AECF-MUN-AFI0062025-2024-RE-67-05 Recomendación Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
68	AECF-MUN-AFI0062025-2024-RE-68-06 Recomendación Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						

MUNICIPIO DE COSALÁ

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
73	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-73-02 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
74	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-74-03 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
75	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-75-04 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
78	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-78-05 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
79	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-79-06 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
80	AECF-MUN-AFI0072025-2024-RE-80-07 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						

MUNICIPIO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
07	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-07-02 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente estrategias para vigilar la aplicación de los lineamientos para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes.						
10	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-10-03 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática en la Cuenta Pública sobre el registro de los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, las metas aprobadas y el grado de avance de cumplimiento logrado, a fin de que se reporten los resultados alcanzados de los programas implementados.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
107	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-107-04 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se están trabajando en las acciones necesarias para atender las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para así garantizar los objetivos; sin embargo, no proporcionan evidencia documental relativa a las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	acciones implementadas, para atender las debilidades observadas.					
108	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-108-05 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes, proyectos y programas de desarrollo institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se están tomando las medidas pertinentes para que la aplicación del Programa Anual de Obra se ejecute en tiempo y forma, y a su vez se realizan las acciones necesarias para asegurar eficacia en el ejercicio del gasto que se destina a la obra pública; sin embargo, omitió anexar evidencia documental que acredite las acciones implementadas.		X			X
109	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-109-06 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se están realizando acciones para implementar los mecanismos correspondientes que permitan que las obras se adjudiquen por licitación pública como regla general y que la distribución sea		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	equitativa entre los contratistas que integran su padrón; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite las acciones realizadas.					
112	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-112-07 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes, proyectos y programas de desarrollo institucionales.	Referente a la recomendación de realizar las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucional, la entidad fiscalizada argumenta que se están realizando dichas acciones; sin embargo, omiten anexar documentación que acredite la implementación de las mismas.		X			X
113	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-113-08 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias,	Referente a la recomendación consistente en que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes, proyectos y programas de desarrollo institucionales.	mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos; en respuesta la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se encuentra realizando dichas acciones; sin embargo, omite anexar la evidencia documental que acredite su argumento.					
114	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-114-09 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones y gestiones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Referente a la observación consistente en que 34 bitácoras de obra fueron elaboradas de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica; la entidad fiscalizada anexa oficio número STRC/SA/DAD/12/2025 de fecha 09 de julio de 2025, firmado por el Ing. Jesús Alberto Ramos Barreras, Director de Auditoría "D" de la Subsecretaría de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Rendición de Cuentas, mediante el cual menciona que hasta el momento no está disponible el instrumento electrónico para obras con recursos estatales, por lo que de acuerdo al artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para tales obras se sigue llevando la bitácora convencional; la bitácora electrónica existente es solo para obras de recursos federales.					
139	AECF-MUN-AFD0032025-2024-RE-139-10 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones y gestiones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes, proyectos y programas de desarrollo institucionales.	En cuanto a la Recomendación para que el ente fiscalizado, realice las acciones y gestiones necesarias, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, al respecto, omiten enviar evidencia que justifique el motivo por el que no se consideraron en los alcances del presupuesto contratado, los trabajos de pintura en las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		guarniciones y la señalización para las personas discapacitadas.					
167	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-167-11 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, analice los objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos del Plan Municipal, Programa Sectorial y objetivos estratégicos institucionales a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; el Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y el numeral IV.2.1 “Contenido de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
167	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-167-12 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; el Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y a los apartados de “Resumen Narrativo”, “Supuestos” y 3. “Análisis de la Lógica Vertical”, del numeral	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR”, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
167	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-167-13 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; el Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y a los apartados de “Resumen Narrativo”, “Supuestos” y 3. “Análisis de la Lógica	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Vertical", del numeral IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR", Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
167	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-167-14 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, revise y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; el Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y los apartados de "Indicadores", "Medios de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	verificación” y 2. “Análisis de la lógica horizontal” del numeral IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
167	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-167-15 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, analice y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; el Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y los apartados de “Indicadores”, “Medios	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de verificación” y 2. “Análisis de la lógica horizontal” del numeral IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
167	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-167-16 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; el Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y el apartado “Indicadores”, del numeral IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral IV y V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
169	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-169-17 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente una estrategia que le permita analizar y definir las metas de los indicadores del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, con la finalidad de contar con parámetros que permitan la verificación de los avances en la gestión del Programa, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y fracción VII del Vigésimo Primero de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.						
169	AED-MUN-AFD0032025-2024-RE-169-18 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias que garanticen la generación de la información para monitorear, vigilar y corroborar el avance de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Catastro y Bienes Municipales, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE EL FUERTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
101	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-101-02 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
102	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-102-03 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
103	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-103-04 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
106	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-106-05 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Referente a la recomendación, para que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X
115	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-115-06 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra opere convenientemente y de forma segura, sujetándose en los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
138	AECF-MUN-AFI0082025-2024-RE-138-07 Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ELDORADO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0092025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Eldorado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Eldorado, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



MUNICIPIO DE ELOTA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
90	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-90-02 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
91	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-91-03 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
92	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-92-04 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
95	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-95-05 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
96	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-96-06 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
99	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-99-07 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
103	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-103-08 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente; la entidad	En cuanto a la recomendación para que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente; la entidad		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	fiscalizada no argumenta ni anexa documentación alguna al respecto.					
110	AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-110-09 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ESCUINAPA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0112025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
100	AECF-MUN-AFI0112025-2024-RE-100-02 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
101	AECF-MUN-AFI0112025-2024-RE-101-03 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
102	AECF-MUN-AFI0112025-2024-RE-102-04 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
105	AECF-MUN-AFI0112025-2024-RE-105-05 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
106	AECF-MUN-AFI0112025-2024-RE-106-06 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						



MUNICIPIO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
89	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-89-02 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
90	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-90-03 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
91	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-91-04 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	del Municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
94	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-94-05 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
95	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-95-06 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
96	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-96-07 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
108	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-108-08 Recomendación	Se determinó programar una inspección física a la obra				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Construcción de aulas en escuela primaria "Lic. Eustaquio Buelna" Las Parritas, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con el propósito de constatar que el módulo de dos aulas construidas se encuentre en condiciones de operación, con el mobiliario y equipamiento básico necesario para el correcto desarrollo de las actividades en su interior. Una vez realizada la inspección física, se constató que el módulo de dos aulas construidas se encuentra en operación y cuenta con mesas, escritorios, asientos, pizarrón, muebles de resguardo, abanicos, así como equipos de aire acondicionado.					
127	AECF-MUN-AFI0122025-2024-RE-127-09 Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente,	En cuanto a que la obra de pavimentación carece de la señalización pertinente para las personas con discapacidad (símbolos, rótulos, letreros), misma que no fue contemplada dentro de los alcances de los presupuestos aprobados y el contrato celebrado, la entidad fiscalizada no argumenta		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	ni envía documentación alguna al respecto.					



MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0132025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye lo siguiente: I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, se tiene lo siguiente: ➤ En relación con las debilidades de Ambiente de Control con el número: 2. No tiene formalizado un Código de Ética; la entidad fiscalizada manifiesta que el Código de Ética fue aprobado por Cabildo del Municipio y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el día lunes 30 de junio del año 2025, así mismo manifiesta que fue difundido en todo el municipio mediante reuniones de fecha 06/08/2025 y 13/08/2025, por el Departamento de Oficialía Mayor, mencionado que anexan copia del POE No. 079		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		del 30/06/2025 y copia de la invitación; sin embargo en la respuesta recibida no se encontró dicha documentación; al respecto, se procedió a la búsqueda en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, a efecto de comprobar lo manifestado, constatándose que no se encuentra publicado el Código de Ética tal y como lo manifiestan; lo que se encontró publicado en dicho Periódico Oficial es el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable del Municipio, hechos asentados en Acta Administrativa número RES-01/2024/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, por lo que se tiene por no atendido este punto. De las debilidades número 12. No se cuenta con un Manual General de Organización y 13.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos; la entidad fiscalizada manifiesta que se cuenta con manual de descripción de funciones y operaciones de la Dirección del Órgano Interno de Control, estableciendo las actividades principales de cada servidor público que integra esta dirección, manifestando que anexa evidencia de lo antes expuesto; sin embargo no se encontró anexo documento alguno al respecto, por lo que dichas debilidades se tienen por no atendidas. En cuanto al resto de las debilidades identificadas con el número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; no se argumenta ni se envía documentación alguna; por lo tanto, se tienen por no atendidas. ➤ En cuanto a las debilidades de Evaluación de Riesgos relativa					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		al número 7. No se tiene formalmente un documento para informar periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes; la entidad fiscalizada manifiesta que se cuenta con una guía de auditoría, la cual se utilizara en la realización de revisiones que este órgano fiscalizador inicie con el plan establecido en la Guía Consultiva Municipal establecida por INAFED; sin embargo omite evidencia de lo manifestado, por lo que dicha debilidad se tiene por no atendida. En cuanto al resto de las debilidades identificadas con el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9; no se argumenta ni se envía documentación alguna al respecto; por lo tanto se tienen por no atendidas.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		➤ Al respecto de las debilidades detectadas relativas a las Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión; en respuesta no se argumenta ni se envía documentación alguna al respecto; por lo tanto, se tienen por no atendidas. II. Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico se tiene lo siguiente: ➤ En relación con las debilidades de Ambiente de Control, Sistemas de Información y Comunicación, Procedimientos de Control y Vigilancia; la entidad fiscalizada no argumenta ni se envía documentación alguna al respecto; por lo tanto, se tienen por no atendidas. En conclusión y dado que la entidad fiscalizada omite la evidencia que demuestre la implementación de mecanismos y actividades					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		encaminadas a minimizar las situaciones de riesgo tanto de los cinco componentes de la metodología COSO como lo observado en el apartado II del Cuestionario de Control Interno Específico, la presente Recomendación se tiene como no atendida .					

MUNICIPIO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	En relación con las debilidades contenidas en el punto I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente: Ambiente de Control: 1. No se tiene formalmente establecido un programa de actualización profesional para los miembros de Comités, en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros; la entidad fiscalizada manifiesta que se ha implementado un programa de capacitación continua para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, relativos al Control Interno y Gestión de Riesgos, Capacitación en metodologías y herramientas		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		para la administración de riesgos; Prevención de Fraudes; Conocimiento de políticas y procedimientos para detectar y prevenir actos de fraude ética e Integridad y reforzamiento de la Política Institucional de Integridad y el Código de Conducta; enviando para tal efecto, listas de asistencia de la capacitación relativa a la Política Institucional de Integridad, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Mazatlán de fecha 02 de mayo de 2025, sobre Declaración Patrimonial y de Intereses y de la Matriz de Administración y Evaluación de Riesgos Institucionales, Sala de Adquisiciones de fechas 22, 28 y 29 de julio de 2025, con los cuales se acredita que actualmente están implementando estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, por lo que este punto se tiene por atendido. Evaluación de Riesgos: 1. No se cuenta con procesos sustantivos					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		que den soporte al cumplimiento de la misión, objetivos y metas contenidos en el plan estratégico; la entidad fiscalizada envía diversos oficios emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control, por medio de los cuales anexa documentación de auditorías a diversas obras públicas del ejercicio 2024, realizadas por los auditores de obra del Órgano Interno de Control, consistente en información de las auditorías, reportes de fiscalización de las obras, chek list de expedientes unitarios, proyectos de obra, reportes fotográficos, oficios de comisión de auditorías, anexos de la relación de auditorías programadas, oficios de seguimientos de obra en respuesta, citatorios, actas de finiquito de las obras contratadas, pólizas de fianzas, tablas de revisión de las estimaciones del finiquito de las obras realizadas y estimaciones de obras y Programa Anual de Obra 2024 de la Dirección de Obras Públicas, que contiene datos como					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		el nombre del contacto, localización, lugar, municipio, localidad, procesos de contratación, estructura financiera, beneficiados, empleados generados, estado de la obra, garantía de legalidad, permisos, autorizaciones y licencias, inversión y programa de ejecución de cada una de las obras, debidamente llenado y firmado por las personas facultadas para ello, por lo que este punto se tiene por atendido. Supervisión: 1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio; la entidad fiscalizada envía los Cuestionarios de Autoevaluación del Control Interno del ejercicio 2024 correspondientes a las áreas de Bienes Municipales, Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, Subdirección de Comercio,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Inspección y Vigilancia de Oficialía Mayor, Dirección de Ingresos, Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control, Oficialía Mayor y por la Subdirección de Permisos, Licencias, Autorizaciones y Revalidaciones, del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, por lo que este punto se tiene por atendido. En cuanto al punto II se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados: Ambiente de Control Actitud de la Administración hacia los controles internos establecidos 1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio, por parte de algunos de sus miembros en relación con las funciones de tipo de responsabilidades administrativas; y punto 2. La					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Tesorería Municipal al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, en algunas ocasiones no aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que este punto se tiene por no atendido. Funcionamiento del Municipio 1. Las erogaciones que realiza el Municipio no son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que este punto se tiene por no atendido. Sistemas de Información y Comunicación 1. El Registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, en algunos casos, no están ajustados a sus respectivos catálogos de cuentas, ni alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agrados al CONAC;					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		la entidad fiscalizada en los resultados número 07, 12 y 14 con observación, los cuales tienen relación con la debilidad en cuestión, proporcionó respuesta en la que se determinó que para el resultado número 14 fue suficiente; sin embargo, los resultados número 07 y 12 quedaron como no atendidos, debido a que no acreditan los registros contables correctos, por ende, este punto se tiene por no atendido. Procedimientos de control Efectivos y Bancos: 1. No se investigan las partidas en conciliación ni registran los ajustes que de ellas derivan; del mismo modo, los resultados número 17 y 18 con observación, tienen relación con esta debilidad, para lo cual la entidad fiscalizada envía respuesta al resultado 17 en la que se determinó que no es suficiente para solventar en su totalidad la observación, ya que bien es cierto se atendieron algunas cuentas					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		bancarias; sin embargo, para otras cuentas solo argumentan que se trabaja de manera permanente en el análisis de las partidas que no atendieron y para el resultado número 18 envían pólizas de diario con las que se comprueba el registro contable de los ingresos; sin embargo, respecto a otras cuentas bancarias observadas solamente manifiesta que se trabaja de manera permanente en el análisis de las mismas, omitiendo documentación que acredite que ya se realizaron los registros de los ingresos; por ende, este punto se tiene por no atendido. Deudores diversos y anticipo a cuentas 1. Se otorgan anticipos de sueldo al personal del Municipio; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que este punto se tiene por no atendido. 2. No comprueban oportunamente los gastos de viáticos; la entidad fiscalizada, en el resultado número					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		33, el cual tiene relación con esta debilidad, envió respuesta a dicho resultado, en la que se determinó que es suficiente para tener por atendida la observación en virtud de que acreditó los descuentos hechos al deudor quincenalmente por concepto de comprobación de los gastos de viáticos, por lo que este punto se tiene por atendido. 3. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos del mismo modo, la entidad fiscalizada al resultado número 19 con observación, el cual tiene relación con esta debilidad, envía respuesta en la que se determinó que no fue suficiente para tener por atendida en su totalidad la observación, ya que bien es cierto se atendieron algunas cuentas bancarias; sin embargo, para otras cuentas solo argumentan que se trabaja de manera permanente en el análisis de las partidas que no atendieron,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		por ende, este punto se tiene por no atendido. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 1. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles no están conciliados con los importes reflejados en la Cuenta Pública Municipal; al respecto, se tiene que en el resultado número 52, el cual tiene relación con esta debilidad, la entidad fiscalizada envió respuesta en la que se determinó que no es suficiente para tener por atendida la observación en virtud de que su sistema contable está diseñado exclusivamente para el registro de bienes muebles y por tratarse de un bien inmueble, no es posible su registro dentro de dicho sistema; sin embargo, continúa omitiendo los inventarios de bienes muebles e inmuebles conciliados por el Municipio, contra los registros contables presentados en la cuenta pública, por ende, este punto se tiene por no atendido.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Pago de impuestos 1. No vigila el cumplimiento de las obligaciones fiscales; al respecto, se tiene que en el resultado número 72 el cual tiene relación con esta debilidad, la entidad fiscalizada envió respuesta al resultado en cuestión, en la que se determinó que no es suficiente para tener por atendida la observación en virtud de que reconoce que se está analizando de qué manera migrar a un sistema de nómina que les permita grabar correctamente el salario para así resolver definitivamente la observación; sin embargo, omiten evidencia que acredite los descuentos efectuados, además de reconocer que el sistema de nóminas que están manejando no está grabando correctamente el salario, por ende, este punto se tiene por no atendido .					
104	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-104-02 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
105	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-105-03 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada menciona que de las obras que se lleguen a dar de baja, el comité de obras públicas lleva a cabo una reunión donde los participantes fungen como autoridad, y promueven a votación con motivo de solución y en busca de un acuerdo común donde se esclarezca cada una de las situaciones de obra; mencionando que se comprometen a justificar las acciones que se ejecuten; sin embargo, omiten anexar la evidencia que acredite o justifique su argumento; asimismo, la que justifique porque no se ejerció ni		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		erogó la totalidad del gasto aprobado y que fue comprometido en las 16 obras que integran la muestra de auditoría.					
106	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-106-04 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada menciona que tiene dos parámetros para la programación de la obra pública, los cuales se realizan conforme al artículo número 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; sin embargo, es insuficiente para desvirtuar o justificar lo observado, ya que se dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no se aplicó la regla general de licitación pública, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras.		X			X
109	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-109-05 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de	Con relación a la observación consistente en que las bitácoras de obra se elaboraron de forma convencional, y no preferentemente por medios		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	remotos de comunicación electrónica; la entidad fiscalizada manifiesta que reiteró a los encargados de cada acción ejercer lo considerado en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, donde se engloba que su elaboración, control y seguimiento se hará preferentemente, por medios remotos de comunicación electrónica, o en su caso de manera convencional; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén ejerciendo las acciones consideradas para atender lo recomendado.					
110	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-110-06 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor	En cuanto a la Recomendación para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales; aun y cuando las obras se concluyeron y además se obtuvieron economías, omiten enviar evidencia de las medidas implementadas para atender lo recomendado.					
111	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-111-07 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus	Con relación a lo observado en que tres obras de pavimentación de vialidades no se encontraron concluidas ni operando en óptimas condiciones, debido a que no cuentan con la señalización pertinente para las personas con discapacidad; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	planes y programas de desarrollo institucionales.						
115	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-115-08 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que la entidad fiscalizada únicamente argumenta que las observaciones señaladas han sido atendidas en el lapso del presente año, y se busca una mejora continua al seguir lo establecido en el inicio de cada contrato constituido; sin embargo, lo anterior no justifica que los alcances del contrato celebrado debieron considerarse con anticipación, es decir, antes de la contratación, dadas las características y condiciones de la obra.		X			X
119	AECF-MUN-AFI0142025-2024-RE-119-09 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, dado que la entidad fiscalizada únicamente argumenta que se comprometen a continuar trabajando cada obra o proyecto; sin embargo, lo anterior no justifica que los alcances del contrato celebrado debieron considerarse		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	con anticipación, es decir, antes de la contratación, dadas las características y condiciones de la obra.					

MUNICIPIO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
75	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-75-02 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
76	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-76-03 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
77	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-77-04 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
80	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-80-05 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
81	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-81-06 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
106	AECF-MUN-AFI0152025-2024-RE-106-07 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras sean concluidas en su totalidad y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
93	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-93-02 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
94	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-94-03 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
95	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-95-04 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
98	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-98-05 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
99	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-99-06 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.						
120	AECF-MUN-AFI0162025-2024-RE-120-07 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ROSARIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-01-01 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
101	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-101-02 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Se concluye lo siguiente: En cuanto a la debilidad del proceso de planeación, el municipio argumenta que sí cuenta con un atlas de riesgo actualizado; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que sustente su argumento, por lo tanto, se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Respecto a las debilidades del proceso de programación, comité de obras públicas, Compra Net Sinaloa y periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, contratación y entrega - recepción de la obra pública, en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que considerará, trabajará y tomarán las medidas necesarias en lo observado; con ello se advierte que reconoce las debilidades detectadas, por lo tanto, se tiene por no atendido lo relacionado a estos puntos. Con relación a la debilidad del proceso de presupuestación, la entidad fiscalizada argumenta que se considera la necesidad y alcance monetario de cada obra y cuando hay una emergencia o modificación alguna es cuando se autorizan los extraordinarios y adicionales y esto los lleva a realizar convenios de monto y plazo respectivamente; sin embargo, omiten enviar documentación que acredite que cuentan con los mecanismos					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		adecuados para elaborar los presupuestos de las obras, por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto. Referente a la debilidad del proceso de Testigos Sociales, en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que los integrantes no se han presentado para formar el padrón de testigos sociales; con ello se advierte que reconoce que no se cuenta con un Padrón que participe en las etapas de los procedimientos de licitación pública, por lo tanto, se tiene por no atendido lo relacionado a este punto. En cuanto a las debilidades del proceso de ejecución, en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que trabajará en los expedientes unitarios para integrarlos en base a la normatividad aplicable, y que se tomarán las medidas necesarias para que las bitácoras se elaboren e integren correctamente, se supervisará para que no se realicen					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y se cumplan con las normas y especificaciones técnicas aplicables, además que las obras sean concluidas en su totalidad para que operen convenientemente; con lo anterior se advierte que se reconocen las debilidades observadas, por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.					
102	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-102-03 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se trabajará para que en lo próximo se realice el gasto aprobado y que las obras se paguen en tiempo y forma; sin embargo, lo anterior no justifica que en el ejercicio fiscal 2024 el Municipio no fue eficaz en el ejercicio del gasto de la obra pública, debido a que no se efectuó en su totalidad.		X			X
103	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-103-04 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada únicamente		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	manifiesta que se trabajará en lo observado; sin embargo, lo anterior no justifica que el Municipio dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa debiendo aplicar la regla general de licitación pública en los contratos celebrados del ejercicio fiscal 2024, asimismo, que no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución de las obras.					
106	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-106-05 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se tomarán en cuenta para la próxima revisión; sin embargo, lo anterior no justifica que las bitácoras no se hayan elaborado correctamente, debido a que no se registraron diversos eventos por el intendente y superintendente, asimismo, que se elaboraron de forma convencional y no preferentemente por medios		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		remotos de comunicación electrónica.					
107	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-107-06 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado, suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según las características, complejidad, magnitud y destino de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	En cuanto, a la Recomendación para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, el ente omite enviar respuesta y por ende evidencia de las acciones que realizará para atender lo recomendado.		X			X
108	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-108-07 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente,	En cuanto a la recomendación para que el ente fiscalizado, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	los diversos reglamentos y normas técnicas, omiten enviar evidencia que sustente y justifique el cómo se atenderá lo recomendado.					
112	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-112-08 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	En relación a la observación consistente en que la obra de pavimentación no cuenta con la señalización pertinente (pintura, rampas, símbolos, rótulos) para personas con discapacidad; la entidad fiscalizada argumenta <i>“que efectivamente no se anexaron en el presupuesto dichos trabajos ya que, por desconocimiento y falta de personal con respecto a estos temas, aclarando que la calle es una escuadra de 50 mts aproximadamente y no tenía sentido hacer esos trabajos antes mencionados ya que por la longitud y ancho de las banquetas no tendríamos espacio para solventar esa situación”</i> ; sin embargo, omiten anexar evidencia que		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		respalde lo argumentado anteriormente.					
119	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-119-09 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Referente a la Recomendación de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto.		X			X
133	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-133-10 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos	En cuanto a la observación relativa a que los trabajos objeto del contrato celebrado no se concluyeron, ya que faltó por ejecutarse el parapeto a base de tubo de acero galvanizado, la entidad fiscalizada envían oficios signados por parte de los comisariados ejidales de Los Pozos y de Mataderos, los cuales solicitan				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	que no se coloquen los barandales (parapetos) del puente ya que eso delimitaría demasiado el área de tráfico, además, argumentan que el puente reconstruido ya tenía más de 40 años funcionando de esta manera, es decir sin barandal, siendo el puente parte de la comunicación entre estas dos comunidades, por lo anterior, se da por atendida la observación. En cuanto a que no se contempló la rehabilitación completa de los pilotes de concreto existentes, aún y cuando se encontraron deteriorados, por la acción de la salinidad, al respecto en respuesta se argumenta, que se colocaron nuevos pilotes intercalados entre los deteriorados, no alcanzando el presupuesto para sustituir todos los pilotes existentes, por lo anterior, se da por atendida la observación. En relación a que en la obra tipo puente no se contempló la iluminación, la entidad fiscalizada					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		argumenta, que el puente se usa sólo de día, funciona también como embarcadero o muelle y no requiere la iluminación, por lo anterior, se da por atendida la observación.					
136	AECF-MUN-AFI0172025-2024-RE-136-11 Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

